



Poder Legislativo
Provincia de Corrientes

LEY N° 6188.-

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE:**

L E Y

ARTÍCULO 1°.- PRORROGASE la Ley N° 5783 por el termino de tres años mas, a partir de la promulgación de la presente Ley.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil trece.-